



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

Los Ayuntamientos y Juzgados municipales, 10 pesetas año, siempre que las abonen por adelantado.

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 15 cént. línea.

### SE PUBLICA

lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### ADMINISTRACIÓN:

Imprenta de la Diputación provincial.

### ADVERTENCIAS

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA

#### Territorial.—Formación de apéndices.

Próxima la época en que los Ayuntamientos y Juntas periciales han de ocuparse en la formación de los apéndices al amillaramiento, estima procedente esta Oficina recordar, siquiera sea ligeramente, los preceptos reglamentarios que con tal motivo han de tener presente para que aquellos sean aprobados y evitarse las responsabilidades que de su no observancia pudieran contraer las Juntas respectivas:

1.º Los apéndices de Territorial se formarán independientemente de los de Urbana, por duplicado y separadamente unos de otros, reintegrándose con 0'10 pesetas por pliego, sin cuyo requisito serán inadmisibles.

2.º En cada expediente, tanto de rústica como de urbana, se acompañará una certificación ineludiblemente, haciendo constar que todas las alteraciones han satisfecho los Derechos Reales de transmisión, correspondientes al líquido imponible de las mismas ó su valor en venta.

3.º En la casilla de observaciones, se consignará además de las causas que motivan la variación, el número de la carta de pago de los derechos de transmisión, su fecha y Registrador ante el cual se hayan satisfecho.

4.º Las variaciones que dichos documentos pueden contener para que estas surtan sus efectos desde el comienzo del próximo año económico, son aquellas que terminantemente consigna el artículo 48 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, siendo de la competencia de los Ayuntamientos, á propuesta de las Juntas periciales ó á instancia de parte, acordar las que determinan los

párrafos 1.º, 4.º y 8.º del referido artículo, siempre que éstas no alteren la riqueza líquida imponible con que figuren las fincas amillaradas, procediendo en uno ú otro caso, según determinan los párrafos 3.º y 4.º del art. 50 del citado Reglamento.

5.º Los expresados apéndices se formarán en todo el mes de Febrero siendo expuestos al público, previos anuncios oficiales, desde el 1.º al 15 de Marzo siguiente, oyéndose durante este plazo por los Ayuntamientos, las reclamaciones de los contribuyentes, siempre que éstas versen sobre las variaciones que los mismos contengan, las cuales serán resueltas precisamente antes del 20 de dicho mes, para que los interesados puedan alzarse ante estas Oficinas hasta el día 31 del mismo, y

6.º Los repetidos apéndices deberán estar en esta Administración, antes precisamente del día 25 de Marzo, y los que se reciban después, quedarán sin curso y no surtirán efecto alguno para el próximo ejercicio.

Guadalajara 12 de Enero de 1898.—El Administrador de Hacienda, Emilio García de la Peña.

#### Territorial.—Circular.

Observando esta Administración que algunos Ayuntamientos forman los apéndices al amillaramiento en modelación que no es la reglamentaria, y consignan las alteraciones de manera poco comprensible para el examen y comprobación de dichos documentos, faltando con ello á cuanto sobre el particular se halla dispuesto, llamo la atención á todos los señores Alcaldes y les prevengo que no será admitido en estas Oficinas apéndice alguno que no se halle arreglado en un todo al modelo que se inserta á continuación.

Lo que se anuncia por medio de la presente á fin de que las Corporaciones respectivas no aleguen ignorancia cuando les sean devueltos sin aprobar los documentos en cuestión.

Guadalajara 12 de Enero de 1898.—El Administrador de Hacienda, Emilio García de la Peña.



**APÉNDICE AL AMILLARAMIENTO**  
**AÑO DE 1898 A 1899.**  
**TÉRMINO MUNICIPAL DE**  
**PARTIDO JUDICIAL DE**  
**PROVINCIA DE GUADALAJARA**

**PORTE PRIMERA.—ALTERACIONES DE LA RIQUEZA NO EXENTA.**  
 Primera parte del apéndice al amillaramiento de este distrito en que se comprenden los contribuyentes que han sufrido alteración en su riqueza imponible, que forma el Ayuntamiento y Junta pericial para que sirva de base al repartimiento de la contribución Territorial por rústicas del próximo ejercicio de 1898 á 1899, en conformidad á lo dispuesto en el Reglamento vigente para la imposición de dicha contribución.

NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES y objetos de imposición.	EXTENSION SUPERFICIAL			IMPORTAN LAS		FECHAS en que se acordaron.
	Ovalidades de los terrenos.	Hectáreas	Áreas.....	Centiár.	Líquido imponible	
					Altas Pesetas.	Bajas. Pesetas.
<b>157</b> D. José Guíjarro Díaz.						
Una tierra á olivos en el Salido.....	2.ª	58			250/	
Otra idem á cereales en los Picos.....	2.ª	33			737	25 37
Otra idem idem en las Manchás.....	2.ª	44			1550/	
Cantidad con que figura en el repartimiento.					746 63	

Por compra á D. Enrique de la Huerta, según justifica con carta de pago de haber satisfecho los derechos á la Hacienda, número 526, fecha 13 de Octubre de 1897. 9 Enero 1898.

Total riqueza á contribuir en el próximo ejercicio de 1898-99.....	Rústica.		Pecuaría.		Total.
772					
<b>265</b> D. Enrique de la Huerta.					
Una tierra á olivos en el Salido.....	2.ª	58			250/
Otra idem á cereales en los Picos.....	2.ª	33			737
Otra idem idem en las Manchás.....	2.ª	44			1550/
Cantidad con que figura en el repartimiento.					462 37
Riqueza con que debe contribuir en el ejercicio de 1898-99.....					437

Resumen.	
Riqueza con que contribuye este pueblo.....	4 520 50
Importan las altas de este apéndice.....	25 37
<b>Suman.....</b>	<b>4 545 87</b>
Importan las bajas de este apéndice.....	25 37
<b>Riqueza contributiva para el próximo ejercicio de 1898-99.</b>	<b>4 520 50</b>
<b>Riqueza contributiva para el próximo ejercicio de 1898-99.</b>	<b>4 520 50</b>
<b>Riqueza contributiva para el próximo ejercicio de 1898-99.</b>	<b>4 520 50</b>

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y Junta pericial.  
 de Febrero de 1898.

El Secretario,



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN  
 Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6.  
 Los Ayuntamientos y Juzgados municipales, 10 pesetas año, siempre que las suscripciones sean por adelantado.  
 No se insertará ningún anuncio que sea contrario á las leyes y disposiciones legales.  
 Los Ayuntamientos y Juzgados municipales, 10 pesetas año, siempre que las suscripciones sean por adelantado.

**Ayuntamientos constitucionales.****GUADALAJARA.**

Ignorándose el paradero de los mozos expresados á continuación, comprendidos en el alistamiento de esta ciudad para el actual reemplazo, con arreglo al núm. 5.º del art. 40 de la ley de Reclutamiento vigente, se les cita y requiere por medio del presente anuncio para que comparezcan ante este Ayuntamiento el día 30 del corriente y hora de las doce de su mañana, en que tendrá lugar el acto de rectificación del alistamiento, ó en los siguientes, hasta el 12 de Febrero en que se cerrará definitivamente el mismo, á fin de que expongan lo que crean procedente acerca de su inclusión ó exclusión; rogándoles á los Sres. Alcaldes de los pueblos en que pudiera hallarse alistado alguno de dichos mozos, se sirvan ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía, á los efectos oportunos.

Guadalajara 12 de Enero de 1898.—El Alcalde, José Saenz. —470

**Mozos que se citan.**

- Raimundo de Peñator (Expósito).  
 Timoteo Pérez Saenz, hijo de Agapito y Evarista.  
 Pablo García Yela, de Antonio y María.  
 Cándido Cornelio (Expósito).  
 Candelas Sanchez Asenjo, de Mariano y Teodora.  
 Modesto Sanchez Burgos, de Manuel y Celedonia.  
 Felix Ovidio (Expósito).  
 Francisco Vidal Garcia, de Roman y Valentina.  
 Angel Bueno Muñoz, de Casto y Dolores.  
 Alejandro Leon Garcia, de Patricio y Dámasa.  
 Juan Ramos Arribas, de Deogracias y María.  
 Enrique Ruiz Moreno, de Julian y María.  
 Cirilo Régulo (Expósito).  
 José Guijarro Corrales, de Antonio y Carolina.  
 Teodora Nieva Gascañana, de Donato y Dionisia.  
 Vicente Genon (Expósito).  
 Francisco Onorio Lacalle Lopez, de Francisco y Eusebia.  
 Daniel Colina Gimenez, de Jerónimo y Juana.  
 Fernando Waldo (Expósito).  
 Victoriano Galvez Marqués, de Cipriano y Agueda.  
 Quiterio Crespo Carceles, de Deogracias y Vicenta.  
 Fernando Sanchez del Pozo, de Higinio y Benita.  
 Aureliano Ceferino Casal Sanchez, de José é Isabel.  
 Joaquin Liberato (Expósito).  
 Roque Jacinto (Expósito).  
 Eugenio Pascual Gimenez y Gimenez, de Miguel é Isabel.  
 Tomás Garcia Cogolludo, de Tomás y Felisa.  
 Rafael Egerique é Infanzón, de Narciso y Dolores.  
 Antonio Muñoz de Luis, de Felipe y Juana.  
 José Garcia Paredas, de Lucio é Higinia.  
 Gregorio Virgilio (Expósito).  
 Florencio Monge Casado y Pedro Monge Casado, de Florencio y de Vicenta.

Ignorándose el paradero del mozo Victoriano Barriónuevo Lluva, hijo de Fernando y Satura, natural de Ures, en esta provincia, y procedente de la Casa de Maternidad y Expósitos de la misma, alistado en esta ciudad para el actual reemplazo, se le cita y requiere por medio del presente anuncio para que comparezca ante este Ayuntamiento el día 30 del corriente y hora de las doce de su mañana, en que tendrá lugar el acto de rectificación del alistamiento, con el fin de que exponga lo que crea procedente acerca de su inclusión ó exclusión.

Guadalajara 13 de Enero de 1898.—El Alcalde Presidente, José Saenz.

**CASTILMIMBRE.**

Continuando vacante por falta de aspirantes á la plaza de Médico titular de la Beneficencia municipal de esta villa, se anuncia nuevamente con el sueldo anual de 20 pesetas, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los que deseen solicitar dicha plaza presentarán sus solicitudes debidamente documentadas á esta Alcaldía, en término de treinta días, á contar desde que el presente aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia.

Castilmimbres 11 de Enero de 1898.—El Alcalde, Tomás Pardo. —468

**MILLANA.**

Las cuentas del pósito de esta villa de los ejercicios 1891-92, 92-93, 93-94, 94-95, 95-96 y 1896-97, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de treinta días, á contar desde la fecha en que aparezca el presente anuncio en el periódico oficial de la provincia para oír reclamaciones, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Millana 10 de Enero de 1898.—El Alcalde, Dionisio Martínez.

**SETILES.**

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

El recuento general de ganadería por ocho días.

Las cuentas de Depositaria y ordenación del ejercicio de 1896 á 97 por quince días, durante cuyo transcurso pueden presentarse contra los mismos las reclamaciones que estimen procedentes, transcurridos dichos plazos no serán oídas por justas que sean.

Setiles 10 de Enero de 1898.—El Alcalde, Claudio Martínez.—P. S. M.—Pío Borque.

**GARGOLES DE ARRIBA**

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan terminados y expuestos al público por término de quince días, los documentos siguientes:

Las cuentas municipales del ejercicio económico de 1876 á 97 y el presupuesto adicional de 1897 á 98.

Gárgoles de Arriba 11 de Enero de 1898.—El Alcalde, Andrés Campos.—P. S. M.—Andrés Gallejo.

**GARGOLES DE ABAJO**

Por el Veterinario D. Faustino Palafó, han sido reconocidos por tercera vez los ganados lanares de este distrito municipal, informando hallarse sanos de la enfermedad de viruela que han estado padeciendo, y en su vista la Junta municipal de Sanidad que presido, en sesión del día 7 del corriente, acordó declarar el estado de sanidad de los referidos ganados, quedando desde luego levantado el aislamiento.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento general.

Gárgoles de Abajo 10 de Enero de 1898.—El Alcalde, Norberto Bejar.

**VEGUILLAS**

La Junta de Sanidad de este pueblo, asistida del señor profesor Veterinario, en sesión del día 8 del actual, han declarado limpio y en pleno uso

para el abasto al ganado lanar de este pueblo de la enfermedad variolosa que había padecido.

Lo que tengo el honor de hacer presente al público á los efectos de la Ley de Sanidad.

Veguillas 9 de Enero de 1898.—El Alcalde, P. O.—Eulogio Plaza, Secretario.

**BRIHUEGA.**

Incluidos en el alistamiento de esta villa los mozos Bonifacio Verge y Roca, hijo de Vicente y de María, que nació en 5 de Junio de 1879 y Pantaleón Mariano Nieto García, hijo de Ignacio y de Segunda, nacido en 8 de Diciembre de 1879, ambos naturales de este pueblo, é ignorándose su paradero y el de sus familias desde hace muchos años, y no pudiendo por tanto citarles personalmente al acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar el día 30 del actual, á las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales, se hace por medio del presente, rogando á las autoridades del punto donde se encuentren se sirvan notificarles en forma para que puedan hacer uso del derecho que la ley les concede y darne conocimiento de haberlo verificado y de la residencia habitual de los indicados mozos, para cumplir con facilidad respecto á ellos las demás operaciones del reemplazo.

Brihuega 13 de Enero de 1898.—El Alcalde, Antonio Serrano.

**YUNQUERA.**

Incluido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual de 1898, el mozo Atanasio Saturnino Picos Perez, hijo de Ramon y Anaclota, que nació el día 14 de Mayo de 1879, según los datos facilitados por el Sr. Juez municipal de esta localidad, é ignorándose su actual paradero como así bien el de sus padres, se le cita por el presente anuncio para que concurra al acto de la rectificación del alistamiento que tendrá lugar ante el Ayuntamiento el día 30 del actual y hora de las diez de su mañana, pues de lo contrario se reputará muerto, según previene el art. 88 de la ley de reclutamiento y reemplazo hoy vigente, en su regla cuarta.

Los S. es. Alcaldes donde resida dicho mozo, pueden incluirle en el alistamiento, si ya no lo hubieren efectuado, suplicando me den conocimiento.

Yunquera 10 de Enero de 1898.—El Alcalde accidental, José Diaz.

**UCEDA.**

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército del presente año, como comprendidos en el caso 5.º, art. 40 de la Ley, los mozos Jesús Redondo Huerta, hijo de Cipriano é Isidora, y Valentin Minguez de las H. ras, hijo de Manuel y Jacinta, cuyo paradero se ignora, se les cita por medio del presente para que concurran al acto de la rectificación que ha de tener lugar en la Casa consistorial el día 31 del actual, á las nueve de su mañana, parándoles en otro caso el perjuicio á que hubiere lugar.

Uceda 11 de Enero de 1898.—El Alcalde, Mariano Martin.

**JUNTAS PERICIALES**

Con el fin de que dichas Juntas puedan proceder en tiempo hábil á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la contribución territorial del año económico de

1898-99, los contribuyentes de los distritos que á continuación se expresan, tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido variación en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana, presentarán en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento y en el plazo que á cada uno se le señala, las oportunas relaciones de alta y baja en la forma prevenida por las disposiciones vigentes, pues pasado dicho término no serán admitidas.

Rebollosa de Hita, hasta el 10 de Febrero próximo.

Valtablado del Rio, por término de 30 días.

Villaviciosa, por término de 15 días.

Canales de Molina, hasta el 31 del presente mes.

Cañizar, hasta el día 31 de los corrientes.

Fuenteleucina, hasta el día 30 del actual.

**Juzgados de primera instancia.**

MADRID.—LATINA.

Edicto.

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia y de Instrucción del Distrito de la Latina de esta capital, en los autos promovidos ex concepto de pobre por doña Engracia Rodrigálvarez Zoya, en reclamación de ciertos bienes de la Capellanía fundada en la Catedral de Sigüenza, por el señor don Sebastián de Juan y Santamaría, natural de dicho Sigüenza, Presbítero, hijo de don Martín y de doña Francisca, que falleció en Roma el día 19 de Enero de 1774, se ha acordado llamar por medio del presente á todos los que se crean con derecho á los bienes y rentas de la expresada Capellanía, para que dentro del término de 30 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, comparezcan en los autos personándose en forma á hacer uso del derecho de que se crean asistidos, bajo apercibimiento en otro caso, de pararles el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Diciembre de 1897.—V.º B.º—S. Carlos Alix.—Ante mí, Juan Garcia Ruiz.

**ADMINISTRACION DEL Boletín oficial.**

Rogamos á los Ayuntamientos que aparecen á continuación, remitan el importe de los anuncios publicados de subastas y á instancia de parte que se indican, procurando los Municipios, en lo sucesivo, recordar á los interesados el cumplimiento del Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891.

	Días en que se publicó el anuncio.	Valor.
Sayatón.....	29 Novbre. 97..	2 40
Lupiana.....	6 Dbre. 97..	2 10
Irueste.....	6 Dbre. 97..	2 10
Galápagos.....	13 Dbre. 97..	2 10
Checa.....	Idem.....	2 10
Idem.....	Idem.....	2 10
Rillo.....	Idem.....	2 10
Peralveche.....	Idem.....	2 10
Villacadima.....	Idem.....	2 10
Torrecaudrada de Valles.....	24 Dbre. 97..	2 10
Usanos.....	Idem.....	2 10

IMPRESA Y ENCUADERNACION PROVINCIAL